

DERECHO

BIOÉTICA, DERECHOS HUMANOS, DISCRIMINACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

Dr. Mariano G. Morelli

*Comisión de Bioética de la Fundación Fraternitas,
Rosario, Argentina.*

Resumen

A 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 13 de noviembre de 1998, Mary Robinson, alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encontrándose en el Vaticano, realizó una declaración desconcertante proviniendo de quien proviene; dijo que el cincuenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "no debe ser un año de celebraciones, pues cada año se verifican gravísimas violaciones de los derechos humanos". Esta consideración resulta particularmente aplicable al campo de la bioética. Si tenemos en cuenta la innumerable cantidad de personas que no pueden acceder a los mínimos recursos de salud, los cientos de miles de embriones congelados cuyo destino definitivo parece alarmantemente incierto, los millones de bebés que mueren frutos de abortos, nos queda la impresión de que el tema de los derechos humanos tiene, en el campo de la bioética, mucho camino por recorrer y discutir.

Recientemente falleció una anciana religiosa que dedicó su vida a recoger a gente moribunda que moría tirada en las calles, simplemente, para procurar que sus últimos días los pase tratada con dignidad, rodeada de afecto y de cuidado. Nuestro siglo podrá enorgullecerse de haber tenido una Madre Teresa. Pero este siglo, siglo de la técnica, siglo de la revolución genética, siglo de la tecnología, de la conquista del espacio, no podrá nunca dejar de avergonzarse de haber creado un mundo donde miles de personas no tienen siquiera donde caerse muertas.

Como vamos apreciando, el tema de la bioética y los derechos humanos posee mucha tela para cortar.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL ASISTENCIAL

Ilva Myriam Hoyos Castañeda

*Directora del Instituto de Humanidades
Universidad de La Sabana, Colombia*

Resumen

Los organizadores del Seminario Internacional "Ética y reforma a la salud", a quienes agradezco la invitación que me han formulado, se han propuesto como objetivo princi-

pal, según se lee en su convocatoria, reflexionar sobre el modo de lograr *los mejores frutos de la distribución de los recursos para el sector de la salud versus la obligación del profesional de velar por el beneficio de su paciente individual*. Una manera de intentar esa reflexión es considerar qué es jurídicamente la salud, porque si se trata de un derecho fundamental, no puede existir razón alguna para que el Estado, que es social y de derecho, no cumpla con los deberes que le corresponden frente a quienes son titulares de derechos fundamentales. Si la salud es un derecho fundamental, no sólo el Estado sino toda persona, también la persona del médico, debe hacer efectivo ese derecho específico. La distribución de los recursos para el sector salud debe hacerse siempre teniendo en cuenta que no se está frente a simples prerrogativas otorgadas por parte del Estado sino a derechos fundamentales que son inherentes a la dignidad de persona. Esta es la tesis que pretendo defender.

Soy consciente de que la cuestión propuesta por los organizadores de este seminario internacional exige que ser abordada desde perspectivas diferentes a la jurídica. Sin embargo, el aporte que pretendo hacer es ahondar en la problemática jurídica, para que con las reflexiones que otros presenten –a la luz de la ética, la política, la economía y el derecho– el Ministerio de Salud tenga elementos de juicio para proseguir la reflexión sobre un tema que, de entrada, he de calificar como complejo.

Para comprender por qué la salud es un derecho fundamental hay que intentar, por lo menos en forma de esbozo, saber qué es eso de la salud.

La salud es una de esas realidades que expresan de manera muy peculiar el mismo ser del hombre, porque se predica de un ser vivo que al perder la salud puede morir o puede enfermar. Vida y salud son como expresión de una misma realidad porque se corresponden mutuamente: sin un mínimo de salud no tengo vida y sin vida no tengo salud. Si la vida se toma en su sentido radical como ser del viviente, porque la vida es siempre un viviente, la salud es un aspecto de ella, la armonización o plenitud de todas las facultades físicas, mentales y espirituales que tiene el hombre. El silencio de los órganos es la armonización de todos ellos. No se trata exclusivamente, como lo dice la conocida definición que da la Organización Mundial de la Salud, de que la salud sea *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y que no consiste sólo en la ausencia de enfermedades o de malestar*. No es sólo un bien estar, sino un bien ser. Ese equilibrio dinámico entre el *soma* y la *psique*, entre la vida y la vida digna, llevan a reconocer que la salud tiene una dimensión ética y una dimensión jurídica que están enraizadas en el ser mismo del hombre. Es por ello que la salud no es mera biología, sino que es un bien de carácter personal que le es inherente a todo ser humano. También en la salud se busca el crecimiento de la persona, que no tiene ni límite ni término; en esto acierta la Organización Mundial de la Salud, al decir que la salud no es la ausencia de enfermedad, porque ésta, como la vida en el hombre, está ordenada a crecer, a alcanzar el *equilibrio dinámico* o la *plenitud vital*.